

OBTENCIÓN DEL SELLO T DE BUENAS PRÁCTICAS LABORALES

Nos permitimos informales que el Ministerio de Trabajo emitió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-165, publicado el 18 de octubre de 2021, con el cual expide el **REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO T DE BUENAS PRÁCTICAS LABORALES** como reconocimiento a los empleadores que cumplan adecuadamente con sus obligaciones laborales, disposiciones normativas y todos los requisitos para la obtención del SELLO T. El procedimiento y las obligaciones que deben cumplir los empleadores para obtener el sello T son las siguientes:



El SELLO T consiste en un código QR que podrá ser colocado en un lugar visible de las instalaciones del empleador, a fin de poner en conocimiento de la ciudadanía en general el reconocimiento otorgado por el Ministerio del Trabajo por el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Información General

El SELLO T de buenas prácticas laborales tendrá una duración de dos años contados a partir de su emisión, y podrá ser renovado por igual período, y cuantas veces se requiera siempre y cuando el empleador cumpla con todos los requisitos para cada renovación. El SELLO T será intransferible a favor de terceros.





- No se realizarán inspecciones de oficio a los empleadores.
- Atención prioritaria en los siguientes procesos:
 - a. Requerimientos relacionados al Sistema Único de Trabajo;
 - b. Unificación de utilidades;
 - c. Atención a consultas;
 - d. Requerimientos relacionados a la Red Socio Empleo

1. Ingreso de solicitud:

El empleador deberá ingresar al portal del Sistema Único de Trabajo del Ministerio de Trabajo (SUT) y realizar la solicitud en el ítem destinado para el efecto. Posteriormente deberá completar el for-

mulario de diagnóstico de cumplimiento con la información que establezca el cumplimiento de las obligaciones laborales contempladas en la normativa vigente.

2. Verificación de cumplimiento de obligaciones laborales:

El Ministerio de Trabajo solicitará por medio físico o virtual la información necesaria para verificar que con anterioridad a la solicitud del SELLO T el empleador ha dado cumplimiento con las siguientes obligaciones laborales:

1. Nómina de trabajadores;
2. Aviso de entrada al IESS de los trabajadores;
3. Roles de pago de los últimos tres meses de los trabajadores;
4. Justificativo del pago de los fondos de reserva de los trabajadores (anual o mensual);
5. Justificativo de la entrega de útiles, instrumentos y materiales para la ejecución del trabajo (cuando sea aplicable);
6. Justificativo de la entrega de vestimenta (ropa) para el trabajo (cuando sea aplicable);
7. Justificativo de aviso de variación de sueldo por horas suplementarias, extraordinarias o jornada nocturna realizadas al IESS (cuando sea aplicable);



8. Resolución de registro de todos los trabajadores sustitutos (el familiar de la persona con discapacidad debe presentar la certificación emitida por el MIES, a favor del trabajador sustituto y aplicará máximo hasta el cincuenta por ciento (50%) del total requerido para la inclusión laboral de personas con discapacidad. (No es obligatorio);
9. Justificativo del pago de utilidades por parte de la empresa usuaria a la empresa de actividades complementarias (cuando sea aplicable);
10. Justificativo de la entrega de certificados de trabajo a los empleados (en caso de existir);
11. Haber realizado, previo a la solicitud del SELLO T, una capacitación a todo el personal sobre igualdad de género, así como el compromiso de realizar capacitaciones anuales después de la obtención del SELLO T. En el caso de que el empleador cuente con veinticinco (25) o más trabajadores, adicionalmente se requerirá:
12. Carné del personal con discapacidad que evidencie el cuatro por ciento (4%) de la nómina (aplica para empleadores con veinticinco (25) o más trabajadores con contrato de naturaleza estable, o solo para la nómina del personal administrativo en empresas de seguridad, vigilancia privada y de construcción); En el caso de que el empleador cuente con cincuenta (50) o más trabajadores; adicionalmente se requerirá:
13. Justificativo de la prestación del servicio de guardería infantil para la atención de los hijos de los trabajadores;
14. Contar con un lactario (aplica de manera temporal si la empresa tiene una mujer en período de lactancia, o de manera permanente si la empresa cuenta con cincuenta (50) o más mujeres en edad fértil);
15. Comedor (para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores y a más de dos (2) kilómetros de distancia de la población más cercana); En el caso de que el empleador cuente con más de cien (100) trabajadores; adicionalmente se requerirá:



- 16. Contrato del/la médico ocupacional;
- 17. Contrato con el/la trabajador/a social (aplica para empleadores con cien (100) o más trabajadores, y un trabajador social más por cada trescientos (300) trabajadores que exceda);
- 18. Contratos de pasantías en un cuatro por ciento (4%) de la nómina (aplica para empleadores con más de cien (100) trabajadores estables).



3. Verificación de oficio de obligaciones laborales

El Ministerio de Trabajo a través de los Inspectores de Trabajo realizarán de oficio la verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones labores:



1. Reglamento Interno de Trabajo;
2. Reglamento Interno de Higiene y Seguridad;
3. Contratos registrados en el Sistema Único de Trabajo;
4. Actas de finiquito registradas en el Sistema Único de Trabajo;
5. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones generado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
6. Certificación de no tener multas pendientes de pago en el Ministerio del Trabajo;
7. Constancia de pago y formulario de los beneficios sociales y utilidades debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo.

4. Emisión del Sello T

De verificarse el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, el Inspector de Trabajo dirigirá al Director Regional de Trabajo y Servicio Público el informe favorable recomendando la emisión del SELLO T, quien a su vez remitirá dicho informe de recomendación al Viceministerio de Trabajo y Empleo, cuyo titular emitirá y entregará al empleador la resolución de buenas prácticas laborales, SELLO T y su correspondiente manual de marca.

CONTACTOS



Elvira De Rosa
Socia Impuestos - Legal



ederosa@mooretax.ec



+593 (2) 394 1000



Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002 Quito - Ecuador



Roberto Silva
Socio Impuestos - Legal



rsilva@mooretax.ec



+593 (2) 394 1000



Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002 Quito - Ecuador



Santiago Mosquera
Socio Impuestos



smosquera@mooretax.ec



+593 (2) 394 1000



Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002 Quito - Ecuador



Milton Montecé
Socio Impuestos



mmontece@moore.ec



+593 (4) 2691 305



Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil 1, Piso 12, Of. 1201 Guayaquil - Ecuador



MOORE Ecuador